

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 015-2015-MPC

Cañete, 01 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2015, y el Expediente N° 1266-2015 de fecha 20 de febrero del 2015, de la Asociación Civil La Ensenada - Chilca - Cañete, representado por doña María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, solicita cambio de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), de una extensión de 140,720.00 m2, inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración;

Que, el Art. 195° de nuestra Carta Magna, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, esta norma precisa que las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley. Igualmente reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificando el desarrollo urbano y rural de su suscripción a través de la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en concordancia a los arts. 36°, 40° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas específicas sobre la materia;

Que, de conformidad a los Arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por norma y dispositivos emitido por órgano de gobierno y administración y bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y sujeción a las leyes y ordenanzas. En ese sentido el precitado Art. 40° establece que: "Las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización, la regularización, administración, supervisión de los servicios públicos en las materias en las municipalidades tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley "en concordancia al Art. 60° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, acorde con los Arts. 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo aprobar el plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas de Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 015-2015-MPC

Acondicionamiento Territorial, igualmente, el numeral 3.6.2 del Art. 79°, establece como funciones exclusivas de las municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica, en concordancia al Art. 93° de la precitada ley orgánica;

Que conforme a los Arts. 1° y 36° de la Ley de Regulación y Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090, esta tiene por objeto establecer a regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de habilitación urbana, licencia de edificación, de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, propietarios y todos aquellos que cuentan con derecho a habilitar o edificar. Así, el Art. 34° de la antes citada norma señala que las municipalidades son competentes para incentivar la formalización de la propiedad predial en su jurisdicción o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario y podrán reducir, exonerar, o fraccionar los pagos de los derechos establecidos, incentivando el derecho de la propiedad y la seguridad jurídica;

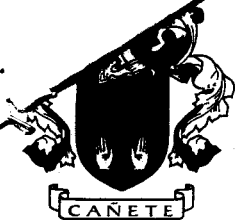
Que, cambio de zonificación y uso del suelo es un procedimiento mediante el cual, las municipalidades provinciales asignan una nueva zonificación a un determinado inmueble compatible con el uso que se pretende dar respecto a las condiciones técnicas operativas y de funcionalidad acorde a la naturaleza de la actividad y en observancia en el marco legal descrito en los párrafos precedentes, bajo su competencia;

Que, la Asociación Civil La Ensenada - Chilca - Cañete, representado por doña María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, solicita cambio de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), de una extensión de 140,720.00 m², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete;

Que, de acuerdo a la evaluación técnico legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2015-MDCH de fecha 25 de junio del 2015, en su primer artículo se dispuso aprobar la documentación presentada por doña María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, quien solicita cambio de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), descrita líneas precedentes; asimismo, en el segundo artículo señala que dicho expediente será remitido a la Municipalidad Provincial de Cañete para su aprobación;

Que, luego de un largo trámite y levantadas las observaciones incurridas, mediante Informe N° 905-2015-JAVH-SGOP-GODUR-MPC, la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete, a cargo del Ing. Jhon Vicent Alva Heredia, recomienda la aprobación de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), de una extensión de 140,720.00 M², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, la que es ratificado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe N° 740-2015-GODUR-MPC; donde se recomienda su aprobación;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 015-2015-MPC



Que, mediante Informe N° 740-2015-GODUR-MPC, de fecha 20 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda la aprobación del cambio de zonificación, solicitado por la Asociación Civil La Ensenada, representada por María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, para que luego se derive a la Comisión de Obras, para el informe respectivo y posteriormente pase al Pleno de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 556-2015-GAJ-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, es factible aprobar el cambio de zonificación a residencial media (RDM), de una extensión de 140,720.00 m², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, solicitado por la Asociación Civil La Ensenada - Chilca - Cañete, representado por doña María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi; 2) Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectuar las acciones y reglamentaciones complementarias que resultan necesarios para el cumplimiento de lo descrito líneas precedentes; 3) Previamente requiere opinión de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su dictamen correspondiente, para su deliberación en el Pleno de Concejo Municipal;

Que, se cuenta con el Dictamen N° 013-2015-CODUR-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2015, de la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente aprobar el cambio de zonificación a residencial media (RDM), de una extensión de 140,720.00 m², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, solicitado por la Asociación Civil La Ensenada;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unanime y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el cambio de zonificación a residencial de densidad media (RDM) de una extensión de 140,720.00 m², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, solicitado por la Asociación Civil La Ensenada, representado por la Sra. María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, por los fundamentos expuestos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectuar las acciones y reglamentaciones complementarias que resultan necesarios para el cumplimiento de lo descrito líneas precedentes.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

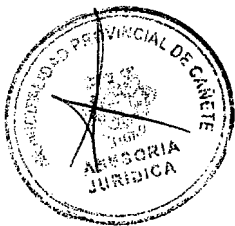
Pág. N° 04

Ordenanza N° 015-2015-MPC

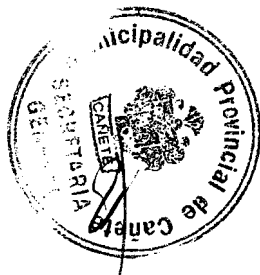


ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Imagen Institucional, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete www.municanete.gob.pe, por el término de 30 días y publicado en el Diario oficial el Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban el cambio de zonificación a residencial de densidad media de predio ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete

ORDENANZA N° 015-2015-MPC

Cañete, 1 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2015, y el Expediente N° 1266-2015 de fecha 20 de febrero del 2015, de la Asociación Civil La Ensenada – Chilca – Cañete, representado por doña María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, solicita cambio de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), de una extensión de 140,720.00 m², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Art. 195° de nuestra Carta Magna, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, esta norma precisa que las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley. Igualmente reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificando el desarrollo urbano y rural de su suscripción a través de la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en concordancia a los arts. 36°, 40° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas específicas sobre la materia;

Que, de conformidad a los Arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por norma y dispositivos emitido por órgano de gobierno y administración y bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y sujeción a las leyes y ordenanzas. En ese sentido el precitado Art. 40° establece que: "Las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización, la regularización, administración, supervisión de los servicios públicos en las materias en las municipalidades tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley "en concordancia al Art. 60° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, acorde con los Arts. 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo aprobar el plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de

Zonificación de áreas de Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, igualmente, el numeral 3.6.2 del Art. 79°, establece como funciones exclusivas de las municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica, en concordancia al Art. 93° de la precitada ley orgánica;

Que conforme a los Arts. 1° y 36° de la Ley de Regulación y Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090, esta tiene por objeto establecer a regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de habilitación urbana, licencia de edificación, de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, propietarios y todos aquellos que cuentan con derecho a habilitar o edificar. Así, el Art. 34° de la antes citada norma señala que las municipalidades son competentes para incentivar la formalización de la propiedad predial en su jurisdicción o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario y podrán reducir, exonerar, o fraccionar los pagos de los derechos establecidos, incentivando el derecho de la propiedad y la seguridad jurídica;

Que, cambio de zonificación y uso del suelo es un procedimiento mediante el cual, las municipalidades provinciales asignan una nueva zonificación a un determinado inmueble compatible con el uso que se pretende dar respecto a las condiciones técnicas operativas y de funcionalidad acorde a la naturaleza de la actividad y en observancia en el marco legal descrito en los párrafos precedentes, bajo su competencia;

Que, la Asociación Civil La Ensenada – Chilca – Cañete, representado por doña María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, solicita cambio de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), de una extensión de 140,720.00 m², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete;

Que, de acuerdo a la evaluación técnico legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2015-MDCH de fecha 25 de junio del 2015, en su primer artículo se dispuso aprobar la documentación presentada por doña María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, quien solicita cambio de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), descrita líneas precedentes; asimismo; en el segundo artículo señala que dicho expediente será remitido a la Municipalidad Provincial de Cañete para su aprobación;

Que, luego de un largo trámite y levantadas las observaciones incurridas, mediante Informe N° 905-2015-JAVH-SGOP-GODUR-MPC, la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete, a cargo del Ing. Jhon Vicent Alva Heredia, recomienda la aprobación de zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), de una extensión de 140,720.00 M², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, la que es ratificado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe N° 740-2015-GODUR-MPC; donde se recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 740-2015-GODUR-MPC, de fecha 20 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda la aprobación del cambio de zonificación, solicitado por la Asociación Civil La Ensenada, representada por María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, para que luego se derive a la Comisión de Obras, para el informe respectivo y posteriormente pase al Pleno de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 556-2015-GAJ-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, es factible aprobar el cambio de zonificación a residencial media (RDM), de una extensión de 140,720.00 m², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, solicitado por la Asociación Civil La Ensenada – Chilca – Cañete, representado por

doña María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi; 2) Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectuar las acciones y reglamentaciones complementarias que resultan necesarios para el cumplimiento de lo descrito líneas precedentes; 3) Previamente requiere opinión de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su dictamen correspondiente, para su deliberación en el Pleno de Concejo Municipal;

Que, se cuenta con el Dictamen N° 013-2015-CODUR-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2015, de la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente aprobar el cambio de zonificación a residencial media (RDM), de una extensión de 140,720.00 m², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, solicitado por la Asociación Civil La Ensenada;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR el cambio de zonificación a residencial de densidad media (RDM) de una extensión de 140 720.00 m², inscrito en la Partida N° 07273432, del predio ubicado a la altura del Km. 67.50 de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, solicitado por la Asociación Civil La Ensenada, representado por la Sra. María Enriqueta Juana Rosa Benavides de Souza Ferreyra Vda. de Tschudi, por los fundamentos expuestos en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectuar las acciones y reglamentaciones complementarias que resultan necesarios para el cumplimiento de lo descrito líneas precedentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Imagen Institucional, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete www.municanete.gob.pe, por el término de 30 días y publicado en el Diario oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1323124-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Ratifican Acuerdo de Concejo N° 011-2011-MPMN, que fija remuneración de alcalde y dieta de regidores

(Se publica el presente Acuerdo de Concejo a solicitud de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Oficio N° 01121-2015-A/MPMN, recibido el 15 de diciembre de 2015)

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2015-MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 002-2015-COPYP/MPMN de Registro N° 011777-2015, sobre Remuneración mensual del Alcalde y Dieta mensual de los Regidores.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de Gestión;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27972, determina que el Alcalde Provincial desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de Gestión;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 011-2011-MPMN del 30-03-2011, se determinó la remuneración mensual del Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" y la dieta mensual de los Regidores del Concejo Provincial de "Mariscal Nieto";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

Ratificar en todo sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 011-2011-MPMN de fecha 30-03-2011, que fija la Remuneración Mensual del Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" en el monto de S/. 7,150.00 nuevos soles y la Dieta Mensual de los Regidores del Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en el monto equivalente del 30% de la Remuneración Mensual del Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
Alcalde

1323140-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO DE PONASA

Declaran Inhabitable el Poblado de Aypena y su reasentamiento a una zona segura para la continuación de su normal desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDTP/A

Tingo de Ponasa, 23 de noviembre del 2015

POR CUANTO:

El concejo Municipal del Distrito de Tingo de Ponasa, en SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, de la fecha 13 de Noviembre del 2015; Visto el Informe Técnico de Estimación de Riesgo de la Localidad de Aypena N° 053-2012-ORDNyDC-D, de fecha 29 de noviembre de 2012, concluye que esta se encuentra ubicada en la llanura de inundación del Río Ponasa, en situación de RIESGO MUY ALTO FRENTE AL FENOMENO DE DESBORDE E INUNDACION, lo que amerita su REUBICACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que los Municipios gozan de autonomía política, jurídica y económica, tal como lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que esta última norma además establece que dicha autonomía se ejerce en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional y pronunciamientos del Tribunal Constitucional.